

Normas reglamentarias para disponer de hasta el 100% de la CTS

El 4 de junio de 2022 se publicó el Decreto Supremo 11-2022-TR (en adelante, el “Decreto Supremo”), que aprobó las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.

Entre las principales disposiciones del Decreto Supremo se encuentran las siguientes:

Asunto	Detalle
Ámbito de aplicación	El Decreto Supremo es de aplicación, entre otros, para los trabajadores del sector privado comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 1-97-TR, independientemente del régimen laboral al que se sujeten.
Alternativas para el retiro de la CTS	A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, libremente del 100% de los depósitos de CTS que tiene acumulados a la fecha de disposición, el trabajador puede: <ol style="list-style-type: none">Realizar el retiro, total o parcial, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de CTS; o,Solicitar, preferentemente por vía remota, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.
Transferencia de la CTS a la cuenta del trabajador	Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencia, la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe